



Expediente: 2640/2022:

Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario para la Adquisición de una cápsula de realidad virtual compartida.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1.- Introducción.**

Considerando que el municipio de Casares se encuentra enmarcado en el DESTINO TURÍSTICO COSTA DEL SOL, promocionado por Turismo Andaluz (Junta de Andalucía), Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, o la Diputación de Málaga (Turismo y Planificación Costa del Sol, SLU). Además, Casares forma parte de diversas Rutas Turísticas, promocionadas por la Junta de Andalucía:

1.- Ruta Blas Infante; itinerario turístico formado por ocho municipios andaluces.

2.- Ruta de los Almorávides

3.- Ruta de los Almohades (Legado Andalusi).

Pues bien, dentro de este marco institucional, el Ayuntamiento de Casares solicitó una subvención a la Junta de Andalucía para la promoción del turismo mediante realidad virtual compartida, con el proyecto denominado “Aplicación Realidad Virtual Compartida”.

Visto que la memoria que consta en el expediente de subvención (2779/2021) señala que la Realidad Virtual (VR) se ha implantado desde hace unos años, y las grandes marcas e instituciones la están usando para potenciar sus campañas de promoción. Los centros de interpretación están haciendo uso de este recurso tecnológico para potenciar sus visitas y ofrecer nuevos y actuales recursos explicativos de la historia y el patrimonio. Además, la promoción turística se apoya cada vez más en esta tecnología para hacer vivenciar el destino al futuro visitante. A finales de 2018 se ha desarrollado una variante de la Realidad Virtual denominada Realidad Compartida que mejora la experiencia virtual en:

- Al tener referencias reales, marea menos.





- Permite al usuario vivir la experiencia en grupo.
- Permite la visión del entorno que rodea al usuario, evitando accidentes.

Considerando que la Realidad Compartida permite que un grupo de usuarios con gafas VR puestas, se vean entre ellos dentro del entorno 360 reproducido, puedan ver otros objetos reales que les rodean y manipularlos a su antojo en medio del vídeo 360 o del levantamiento 3D reproducidos.

Visto que los objetivos que se pretenden alcanzar con la adquisición de la aplicación de la realidad compartida son los siguientes:

- Fomento del patrimonio turístico, así como las visitas al ofrecer nuevos y actuales recursos explicativos de la historia
- Contribuir a diversificar la oferta turística del municipio.
- Poner en valor su historia a través de las nuevas tecnologías.
- Conseguir que tanto visitantes como vecinos/as puedan conocer y valorar el patrimonio municipal.
- Complementar los recursos interpretativos de la historia y el patrimonio cultural con experiencias vivenciales.
- Aumentar el potencial turístico del municipio.
- Contribuir al aumento de las visitas turísticas de manera exponencial.
- Dotar al municipio de una herramienta innovadora que se convertirá en un atractivo turístico en sí misma, destinada tanto a visitantes como a escolares y vecinos.
- Cambiar el concepto de la manera de mostrar el patrimonio, haciéndolo de la forma más divertida y atractiva.
- Enriquecer la experiencia del turista y mejorar la gestión de su estancia y su relación con el conjunto del ecosistema turístico a través de una nueva herramienta tecnológica sorprendente e innovadora.
- Apoyar la capacidad operativa de los entes gestores del destino con una tecnología capaz de interpretar el patrimonio al visitante de manera clara, a través de una vivencia.
- Desarrollar la complementariedad con otros productos turísticos, con el fin de consolidar una oferta más diversificada y/o de mayor valor añadido.
- Mejorar y potenciar el aprovechamiento del patrimonio cultural y medioambiental del destino.
- Crear nuevos productos turísticos o consolidar los existentes de manera que complementen y enriquezcan las experiencias turísticas.
- Aumentar la propuesta de valor del destino, diseñando un producto que incentive la visita.

Considerando que la Delegación Territorial de Turismo en Málaga dictó Resolución en virtud de la cual se resolvía el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen





de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad virtual : Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), correspondiente al ejercicio 2021, de la cual se concedía al Ayuntamiento de Casares una subvención por importe de 30.000,00 euros que corresponde al 100% del coste del proyecto de aplicación de realidad virtual compartida.

## **2. Descripción de la situación actual y marco normativo.**

### **Situación actual.**

En el apartado anterior se ha señalado que nuestro municipio además de ser Conjunto Histórico desde el año 1978, encontrarse muy próximo a los centros turísticos internacionales como Marbella o Gibraltar, y de estar incurso en una serie de rutas fomentadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, es considerado uno de los pueblos más bellos de España, por lo que diariamente recibe una cantidad ingente de turistas, sobre todo en época estival.....

Son muchos y muy variados los atractivos que dispone nuestro municipio para el visitante pero no cabe la menor duda que con la incorporación de esta Cápsula de Realidad Virtual Compartida se le está dotando de un “*plus añadido*” que hará de nuestro municipio un destino turístico de primer orden.

### **Marco normativo**

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala:

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas,*





*cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

Por otro lado, el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece,

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”





Además, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía local de Andalucía confiere a los municipios en la Sección 2.<sup>a</sup> “Competencias propias de los municipios” en concreto en su artículo 9 apartados 16 y 17 dice:

“16. Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”

Es, por tanto, el Ayuntamiento de Casares competente para promover y realizar sus competencias en esta materia.

### **3. Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la implementación de una Cápsula de Realidad Virtual compartida, cuya temática será el propio pueblo de Casares y que va a servir para promocionar turísticamente nuestro municipio y para dotar de un atractivo más y convertir así a Casares en un destino preferente en la Costa del Sol.

### **4. Análisis Técnico.**

Todos los detalles y especificaciones técnicas que hacen referencia a esta licitación se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que están incorporadas a este expediente.

### **5. Análisis Económico**





**a. Valor estimado:**

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de **Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Euros y Treinta y Nueve Céntimos (24.793,39 €)** IVA excluido.

A estas cantidades habría que sumarle el IVA correspondiente que se sitúa en el 21% que sería **Cinco Mil Doscientos Seis Euros y Sesenta y Seis Céntimos (5.206,61 €)** lo que supone un **Total con el IVA incluido de Treinta Mil Euros (30.000,00 €)**.

**b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

La actuación que es objeto de este contrato se encuentra incluida en el presupuesto del ejercicio 2022 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto no genera déficit de financiación, puesto que esta actividad está subvencionada en su totalidad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

**6. Análisis del Procedimiento.**

**a. Justificación del procedimiento**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**b. Calificación del contrato**

El presente contrato se trata de un contrato de Suministro conforme lo establecido en el artículo 9 de la LCSP.

**c. Duración**





La duración del contrato es de QUINCE (15) DÍAS desde la instalación y puesta en funcionamiento de la cápsula de realidad virtual.

**7. Responsable del Contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria**

El responsable del contrato así como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será D<sup>a</sup> María del Rocío Ruiz Romero, Concejala de Turismo del Ayuntamiento de Casares.

En Casares a fecha de firma digital al margen.

Concejala de Contratación

Fdo: Antonia Isabel Pineda Ramos

